

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Noemy Diosa
Demandado	Piedad del Socorro Álvarez Quiceno
Radicado No.	05001 31 03 009 2011 00483 00
Sustanciación	Auto 734
Decisión	Auto acepta renuncia al poder

En atención a la renuncia del poder allegado por el Abogado **Conrado de J Rodrigo**, en cuanto al mandato otorgado por la señora **María Noemy Diosa**; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--